

ORDENANZA Nº: 4015/10.-

Ramallo, 23 de noviembre de 2010

VISTO:

La Nota Nº 348/10 enviada a este Cuerpo por la Federación Colombófila Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de Ramallo solicitan la adhesión a las leyes Nacionales y Provinciales que regulan y protegen la actividad colombófila en todos sus aspectos;

Que en la actualidad y pese al avance tecnológico en el campo de las comunicaciones, la paloma mensajera sigue utilizándose como medio de enlace;

Que existe una profusa bibliografía que habla claramente de las hazañas realizadas por las palomas mensajeras desde tiempos inmemorables;

En nuestro distrito existen vecinos que se dedican a la actividad colombófila;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de Ramallo a la ley Nacional ----- Nº 12.913/46 y a la ley Provincial Nº 13.784/07, por las que se reglamenta la colombofilia y se difunde, promueve y apoya esta actividad.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----